PARAGUÁI TEMBIPORU PYAHU KOKUE PARAGUÁI PEGUA

RESOLUCIÓN Nº 226 /2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO PILOTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PLAN DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS INTERNO EN EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), Y SE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DEL MISMO.

Asunción,29de abril de 2024

VISTO:

El Memorándum D.A. N° 07/2024, de fecha 12 de enero de 2024, mediante el cual la Dirección de Agronegocios solicita la aprobación y resolución de uso de la plataforma digital para el Plan de Producción de Semillas de los Campos y Centros de Investigación del IPTA"; Expte. MEI N° 4-855-2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3788/10 "QUE CREA EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)", dispone en su artículo 6° El Instituto tendrá las siguientes funciones y atribuciones: inc. b) Transferir y publicar tecnología por diversos medios, sean escritos, radiales, televisivos o cualquier otro necesario para el fin señalado y en su artículo 15°. Atribuciones y funciones del Presidente. Numeral 2) Propias del Presidente: a) dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo de acuerdo con las prescripciones de la presente Ley.

Que, la Ley N° 4017/10 de la Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico en su artículo 37.- Expediente electrónico. "Se entiende por "expediente electrónico" la serie ordenada de documentos públicos registrados por vía informática, tendientes a la formación de la voluntad administrativa en un asunto determinado..." inc. 3) "La sustanciación de actuaciones en la Administración Pública, así como los actos administrativos que se dicten en las mismas, podrán realizarse por medios informáticos." Inc 7) Toda vez que se presente un documento mediante transferencia electrónica, la Administración deberá expedir una constancia de su recepción. La constancia o acuse de recibo de un documento electrónico será prueba suficiente de su presentación. Su contenido será la fecha, lugar y firma digital del receptor.

Que, se encuentra en vigencia la Ley N° 6562 de fecha 24 de junio de 2020 «DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL.

Que, el expediente cuenta con el parecer favorable de la Directora de Centros de Investigación y Campos Experimentales y de la Dirección Ejecutiva.

Que, por Memorándum N° 08/24, de fecha 25 de enero del 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica expresa "Del análisis realizado al expediente de referencia, esta Dirección de Asesoría Jurídica colige que la solicitud de emisión de Resolución, para el uso de sistema de Plan de Producción de Semillas Interno, puesto a estudio y consideración se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir consideración se alvo mejor parecer de la Presidencia".

NI ALVARENGA NI ALVARENGA NI ALVARENGA Directora

> ING. ACR. EDGAR A. ESTECHE Presidente

RESOLUCIÓN Nº 226 /2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO PILOTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PLAN DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS INTERNO EN EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), Y SE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DEL MISMO.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) R E S U E L V E:

- Artículo 1º.
 AUTORIZAR, el proyecto piloto para la implementación del Sistema Informático de PLAN DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS INTERNO del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), que entrará en vigencia a partir del 02 de mayo de 2024 al 02 de mayo de 2025.
- Artículo 2°.- IMPLEMENTAR, el Sistema Informático de PLAN DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS INTERNO en forma piloto, en los rubros de trigo y soja en el Centro de Investigación de Capitán Miranda.
- Artículo 3°.- AUTORIZAR, la capacitación para el uso del sistema que estará a cargo de la Dirección de Agronegocios en conjunto con la Dirección de TIC's, a partir del mes de mayo del corriente año.
- Artículo 4°.
 APROBAR, el manual de uso del sistema informático de PLAN DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS INTERNO, que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 5°.
 DISPONER, que la Dirección de TIC's en conjunto con la Dirección de Agronegocios, serán las encargadas de socializar, administrar e impartir las instrucciones técnicas, para el correcto uso del Sistema, así como brindar el apoyo técnico necesario a los usuarios para la solución de los problemas.

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

SONIA ALVARENGA Secretaria General Directora

esidente. Agr. EDGAR A. ESTECHE A. Presidente